EL AGUA EN LA CIUDAD DE CALI: REGLAMENTACIONES EN TORNO AL USO Y MANEJO 1900-1920

Victoria Estella Meneses Pardo¹

Resumen

El presente artículo busca establecer un panorama acerca de las reglamentaciones dadas en cuanto a los usos del agua en Cali durante las dos primeras décadas del siglo XX; además expone las principales actividades cotidianas efectuadas a partir del uso adecuado o no del recurso hídrico. Todo lo anterior está relacionado con las prácticas de control municipal ejercidas para el buen uso, protección y conservación de las fuentes de agua en la ciudad de Cali.

Palabras claves: usos del agua, río Cali, control municipal, policía de aguas, inspector de bosques.

Abstract

This article seeks to establish an overview about the regulations given in terms of water uses in Cali during the first two decades of the twentieth century; it also describes the main activities carried out daily from the proper or improper use of water resources. All this is related to the practices of municipal control held for the proper use, protection and conservation of water sources in the city of Cali.

Keywords: Water uses, river Cali Municipal Control, water police, inspector of forests.

¹ Licenciada en Historia. Estudiante de la Maestría en Desarrollo Sustentable de la Universidad del Valle. Miembro del Semillero de Investigación "Ecohistoria", Universidad del Valle.

Introducción

El comienzo del siglo XX significó para la ciudad de Cali el despegue del espacio urbano, el cual exigió la construcción de una organización social en función de las necesidades de sus pobladores y de quienes migraban con la esperanza de un progreso más cercano. La ciudad se esforzó en su transformación, para darle paso a nuevos espacios de comodidad y a una nueva infraestructura, en la cual el río Cali aportó el recurso que cubrió las necesidades básicas para el funcionamiento de la ciudad, además de la dinamización del ambiente para conseguir un ordenamiento territorial apropiado para el perímetro urbano.

Según lo anterior, "en éste periodo, el río Cali deja de ser el patio posterior del centro y se transforma en la columna vertebral del dominio urbano de la ciudad" (Bonilla, 2012: 37), posibilitando la apertura de nuevos caminos, armonizando de manera paisajística los espacios. Para lo cual, los entes gubernamentales como el Concejo Municipal y la Junta de Ornato y Embellecimiento procuraron la limpieza de las márgenes del río para su conservación.

Lo anterior se promovía a medida que se incrementaba la planta física de poblamiento en la ciudad, causada por los procesos de inmigración al casco urbano. La expansión urbana es un proceso clave en el avance de la ciudad, ya que estableció cambios en los imaginarios y sobre todo en la estructura física y ambiental. Tal como lo menciona Perafán (2012), la ciudad de Cali para comienzos del siglo XX no constituía mayor importancia en infraestructura urbana ni poblacional, de hecho "Santiago de Cali, era una población pequeña, con una infraestructura poco desarrollada [...] la gran mayoría de la población en las ciudades adolecía de la falta de servicios públicos esenciales como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, mataderos, plazas de mercado y servicios de salud" (p. 6).

Por ello, a medida que se fue incrementando la planta física en la ciudad, se generó la necesidad de cubrir la demanda de los servicios básicos carentes. Las necesidades sobre el ofrecimiento de servicios básicos que debió sostener la ciudad de Cali a medida que aumentaba su población, dio lugar al desarrollo de proyectos encaminados a mejorar la infraestructura urbana en todos los sentidos (infraestructura, vías de comercio y ornato), lo que respondía a la promoción de campañas de embellecimiento y cuidado de los ambientes naturales. La sociedad caleña se vio afectada principalmente por el deterioro del recurso hídrico, debido a la contaminación causada, en mayor medida, por vertimiento de aguas residuales a su principal fuente de abastecimiento hídrico: el río Cali.

Se evidenciaba un mal manejo del recurso para la época; lo que generó la necesidad de ejercer por parte de los agentes municipales regulaciones y normativas que promovieran un buen manejo y cuidado de las fuentes de agua que abastecían a la ciudad.

EL AGUA EN LA COTIDIANIDAD CALEÑA

Los usos del agua en Cali durante las dos primeras décadas del siglo XX se rigieron de acuerdo a la utilidad de las aguas del río Cali. En este sentido, los usos de las aguas del río tuvieron una gran demanda durante el pasado siglo, como lo representó surtir de agua a las pilas públicas y privadas de la población; satisfacer las modalidades de recreación de las familias caleñas y cubrir las necesidades domésticas de las mismas, como lavado de ropas, víveres y animales.

Las reglamentaciones para la conservación de los cauces del río Cali resultaban de gran importancia sobre todo para proveer a Cali del recurso, pues de este se abastecía gran parte de la ciudad. De igual manera las actividades de recreación y ocio para las familias caleñas era posible gracias a la existencia de charcos provenientes del río Cali, como lo fue el conocido Charco del Burro, Los Pedrones, la Estaca del Colorado Caicedo y La Perla.

Con la posibilidad de tener el recurso hídrico disponible para la ciudad, se dispuso la implementación de abastecimiento por medio de pilas de agua en las zonas más concurridas, según una distancia apropiada y exigida por el Concejo Municipal para la distribución equitativa de las aguas.

Para el abastecimiento del agua a través de las fuentes o pilas públicas y privadas es necesario remitirse al término "paja de agua" como la medida utilizada para el repartimiento de las aguas. Según el Diccionario de la Lengua Española, una paja de agua era la "medida antigua de aforo, que equivalía a la decimosexta parte del real de agua, o poco más de dos centímetros cúbicos por segundo" (RAE, 2014).

Las concesiones de pajas de agua simbolizaron una cantidad representativa, pues de ellas se
surtían las distintas fuentes públicas y privadas
de las cuales los habitantes tomaban sus aguas
según zonas o barrios. Sin embargo, el abastecimiento de pajas de agua para las pilas no implicó
un reparto sustancial ni equitativo, por lo cual
surgió una serie de inconformidades en los habitantes por la falta de este recurso, representados
en peticiones dirigidas al Concejo de Cali con el
fin de mejorar la distribución y las concesiones
de las pajas de agua para surtir las fuentes.

El problema de las concesiones de pajas de agua para abastecer a la ciudad fue común en las pilas públicas, de hecho se pueden evidenciar distintos reclamos por la falta de equidad en la distribución de este elemento vital para la vida.

Un ejemplo de ello se registró en el año de 1910 por parte de habitantes del barrio de San Nicolás, quienes exigían al Concejo Municipal que se dignara a concederle a su barrio doce pajas de agua con el fin de dotarlo de tres fuentes públicas debido a la gran demanda de agua en la zona. Las nuevas fuentes quedarían ubicadas de la siguiente manera: la primera en la intersección de la carrera 4 con calle 17; la segunda, en la esquina de la carrera 7 con calle 16, y la tercera, en el "Barrio Nuevo". Para fortuna de los habitantes, la proposición fue unánimemente aprobada por la Junta de Fuentes Públicas de San Nicolás y del Vallano (AHMC, Fondo Concejo, t. 187, ff. 256-260)

Siguiendo a Edgar Vásquez, a comienzos de siglo XX los principales barrios en la ciudad eran:

San Nicolás o el Vallano, Santa Rosa, La Merced, San Francisco, San Antonio, El Calvario, Centro o Plaza de la Constitución, en los cuales se distribuían varias pilas para su abastecimiento: pila del Crespo, pila de Lores, pila de Santa Rosa, pila de San Nicolás y pila de la Plaza de la Constitución.

A medida que se incluían hábitos orientados a modernizar la ciudad y construir el espacio urbano adecuado que supliera las demandas de la población, el río Cali fue de gran importancia para el desarrollo de dichos fines, un ejemplo claro es la creación de la planta de luz eléctrica para el año de 1910.

Este hecho logró transformar a la vida urbana y generar nuevas actividades, todo ello fue posible gracias a la provisión del recurso hídrico y su adecuación a los destinos de la ciudad. No obstante, fue necesario intervenir el cauce para su eficaz funcionamiento con, por ejemplo, la creación de una bocatoma.

En cuanto a la descripción general de las plantas de luz eléctrica, se puede establecer a partir de documentos históricos que: la primera planta estaba situada a cinco kilómetros del centro de la ciudad y la segunda a siete, las cuales se reconocían como planta vieja y planta nueva.

La primera de ellas (planta vieja) "consistía en una bocatoma y acequia de 1.900 metros de largo [...] construida sobre una línea de piedras en el río que servía para desviar el agua de su cauce hacia la acequia; una canal con entrada de cemento con una compuerta metálica de ocho metros para graduar el agua. La caja de la acequia es de uno y medio a dos metros de ancho por uno de profundidad. (AHMC, Fondo Concejo, 1928, t. 191, f. 297).

Así mismo, a 120 metros de la bocatoma estaba situado el desarenador para depositar la carga y luego vaciar el material nuevamente hacia el río. A diferencia de la primera planta, la planta nueva, como le llamaban, "tenía una bocatoma y una acequia de 2.300 metros de largo, un canal de metro y medio a dos metros de ancho por un metro, a metro y medio de profundidad" (AHMC, Fondo Concejo, 1928, t. 191, f. 301).



Figura 1. Bocatoma de la acequia de la planta vieja, 1928

"Boca toma de la Acequia de la Planta Vieja. Compuerta metálica asomando por la derecha. Entubado de la planta nueva en la distancia. (21 de febrero de 1928)". Fuente: AHMC, Fondo Concejo, t. 191, f. 312.

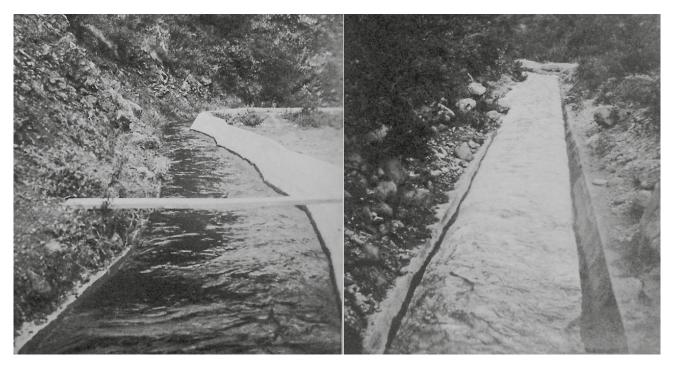


Figura 2. Acequia de la Planta Nueva

La imagen del lado izquierdo es la vista de la "acequia de la planta nueva mostrando el trabajo de concreto por los costado del canal". La imagen del lado derecho es "la vista del canal de la Planta Nueva arriba de la vuelta, cerca de la bocatoma, mostrando el estado antes de la creciente, se nota las orillas más vacías". Fuente: AHMC, Fondo Concejo, 1928, t. 191, ff. 314 y 319. Informe y descripción general de las plantas y estado de ellas.

Con las imágenes anteriores se pueden observar las modificaciones y desvíos del cauce del río con el fin de captar el agua para el funcionamiento de las plantas de la compañía de luz eléctrica de la ciudad.

Es importante destacar que los usos de las aguas en la ciudad de Cali para el comienzo de siglo XX, eran reglamentados y custodiados por agentes municipales que el Concejo de la ciudad destinaba para que establecieran pautas y horarios pertinentes para las actividades más importantes en el ámbito de lo cotidiano, pero también para regular las concesiones y nuevos desvíos de los cauces de agua para fines industriales.

Entre las recomendaciones que primaron para la conservación y el buen manejo del recurso hídrico sobresalía el cuidado de las fuentes, para evitar focos de contaminación debido al vertimiento de los desagües que llegaban a mezclarse con las aguas limpias del río. Estos desagües salían de las casas de familias más prestantes que estaban ubicadas exactamente en el barrio La Merced; los excusados que salían de dichas casas se dirigían directamente hacia el río Cali, generando contaminación en sus aguas.

En este sentido, algunos autores argumentan que en la historia de la humanidad, según sus distintas formas de vida social, los recursos naturales, sobre todo el hídrico, han sufrido a nivel global un deterioro por desperdicio y contaminación.

Las ciudades se han enfrentado siempre al problema doble de obtener un agua potable adecuada y retirar o disolver los residuos. El planteamiento más sencillo –arrojarlos en los cursos de agua más cercanos y beber también de ellos– sólo funcionó mientras hubo poca gente y mucha agua. Pronto surgieron en la historia humana métodos más complejos encaminados a separar el agua potable del agua para las basuras (McNeill, 2003, p.161).

La contaminación a través de los desagües que llegaban al río causó preocupación en la municipalidad por cuestiones de insalubridad a causa de la presencia de enfermedades de tipo gastrointestinal, tales como el tifo y la disentería, por la ingesta de aguas contaminadas que aumentaban los índices de mortalidad en la ciudad de Cali. Así quedaba expuesta dicha preocupación en varios oficios dirigidos al honorable Concejo de la ciudad:

El tifo y la disentería que en las formas endémica y epidémica vienen diezmando la población, reconocen por causa principal el desaseo de las aguas del río Cali y la falta de policía que haga la higiene de la ciudad. (AHMC, Fondo Concejo, t. 181, f. 14).

Por lo cual, la presencia y exigencia del buen cumplimiento de los agentes de policía custodios de las márgenes de los ríos era de vital importancia para salvaguardar las aguas de la ciudad y, de paso, garantizar la salud ambiental de la población.

REGLAMENTACIONES PARA EL USO Y CUIDADO DE LAS AGUAS EN LA CIUDAD DE CALI

Es necesario establecer que la municipalidad resaltaba el hecho de la propiedad pública para el uso de las aguas. Así se demuestra en un documento expuesto ante el Concejo Municipal en 1915, el cual arguye que los usos de las aguas son propiedad del municipio y de todos sus habitantes:

Según el Art. 677 del Código Civil Nacional, los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales son bienes de la unión, de uso público en los respectivos territorios, excepto las vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad, los cuales pertenecen a los dueños de las riberas (AHMC, Fondo Concejo, 1915, t. 196, f. 80).

Se considera importante destacar que los códigos civiles y en particular los artículos dedicados a la protección de los cauces y usos de las aguas, eran responsabilidad de la jefatura de policía; entidad que emitía el llamado "Código de Policía", en el cual se plasmaban las labores de este departamento y el cumplimiento de los

códigos nacionales destinados y expuestos ante los concejos municipales.

Entre las labores de la jefatura de policía en cuanto al uso sustentable del recurso se encuentran las siguientes: la exigencia del pago de gravámenes por uso y concesiones de pajas de agua, vigilancia y cumplimiento de horarios para actividades en los cauces y prohibiciones de uso del recurso para actividades industriales de los cauces de uso público, entre otras:

El Art. 683 del mismo código [Código Nacional] dice que no se pueden sacar canales de los ríos para ningún objeto industrial o doméstico, sino con arreglo a las leyes respectivas, [número 336 del Código de policía] prohíben tomar las aguas de los ríos y riachuelos de uso público por cualesquiera cauce, natural o artificial, sin licencia escrita del jefe de policía, esa disposición permite cobrar derechos por el uso del agua cuando el concejo municipal lo haya impuesto.

La protección que debe darse a la agricultura exige que a los dueños de los predios rústicos se les exima de pagar impuesto alguno porque este gravamen redundaría en perjuicio de toda la sociedad. Cuando se trate de predios urbanos en que hay necesidad imperiosa de distribuir las aguas para los menesteres y usos domésticos de los habitantes puede gravarse el líquido elemento por el sistema de pajas de agua. (AHMC, Fondo Concejo, 1915, t. 196, ff. 80v-81).

De esta manera se evidencia cómo los agentes ejercen normatividad para la prestación del servicio de agua con gravámenes o impuestos dados al mismo, en función de la protección del recurso.

El Acuerdo n.º 43 de 1903, "Por el cual se reglamenta el servicio de aguas puras e impuras en el Municipio de Cali", representa la función de la entidad municipal y el cargo de los policías para cuidar los usos del agua; dichos agentes tenían por nombre "Policías de Aguas", quienes hacían cumplir los horarios establecidos para el desarrollo de ciertas actividades permitidas, con el fin de regular y controlar el uso de las aguas y disminuir los focos de infección.

Art. 25 Desde Santa Rita hasta el puente grande del río no podrán lavarse ropas, animales, víveres comestibles, ni bañarse las personas hasta después de las 8 am de cada día. Exceptúense los domingos y días feriados en los cuales puede permitir la Policía que se bañen siempre que no hubiere causal de infección pública por epidemia resonante en la ciudad. (AHMC, Fondo Concejo, 1903, t. 172, ff. 634-646, art. 25).

De esta manera, es importante resaltar el papel que cumple la jefatura de policía con el resguardo de las aguas hasta aproximadamente el año 1917, según los registros consignados en el Fondo Concejo del Archivo Histórico Municipal de Cali; también se incluye la figura municipal del inspector de Bosques, quien custodiaba las laderas y nacimientos de los ríos, y cuya labor se destacó durante toda la década de 1920.

Entre las funciones que desempeñaba el inspector de Bosques se reconoce el registro de denuncias públicas por la tala ilegal en los distintos nacimientos de aguas de la ciudad, con el fin de aplicar la norma y efectuar la multa correspondiente por dichas acciones indebidas que afectaban la preservación de los cauces.

Buena parte de las funciones del inspector de bosques quedaban consignadas en informes mensuales enviados al Concejo Municipal, en los cuales se destacaban:

- Demandas oficiales y listados de propiedades y propietarios por tala y ocupación de bosques de laderas.
- Monto de pagos por desmonte e incumplimiento del mismo.
- Ríos que custodiaba y recorría el mismo inspector de bosques.

(Marzo 31 de 1923).

En los ríos de Pichindé y el Silencio, y en sus quebradas afluentes, no hay actualmente talas contiguas, que perjudiquen las aguas. Los señores Marco Antonio Barona y Felix Castillo, del corregimiento de Andes me consultaron desde el mes pasado la distancia de los derribes que están haciendo: el primero al lado del río Pichindé, y el segundo al lado del río Silencio.

En Felidia, la Elvira y el retiro no hallé infracción alguna al respecto, en el corregimiento de la Leonera, si encontré que el Señor Lisímaco Ramírez reincidente, ha rozado y quemado un rastrojo a orillas del río de las Nieves, en una extensión de unos 40 metros a lo largo del río. Por esta violación le impuse multa de 15 pesos con término de 30 días. [...] En Pance, Lilí, Melendez, y Cañaveralejo no he visto en mis correrías de este mes, desmontes cerca de las aguas. (AHMC, Fondo Concejo, 1923, t. 213, ff. 114-115).

De igual manera, en la *Gaceta Municipal* quedaban consignadas las órdenes para el cumplimiento de labores de dicho funcionario, entre ellas la suspensión de los desmontes no permitidos por algunos propietarios de fincas en ladera:

Dígase al señor Inspector de Bosques que proceda a hacer suspender inmediatamente los desmontes que se están llevando a cabo por los señores Adoración Meneses, Manuel Abella y Rosalino Gómez: y que tome las medidas del caso a fin de hacer repoblar de árboles, en la extensión necesaria. (Gaceta Municipal, de Cali, t. 307, 1920: Folio 1903-1904).

En sus informes, emitidos de manera mensual y anual, el inspector de Bosques sintetizaba las labores ejercidas y daba a conocer los distintos tramos por los que recorría para vigilar y denunciar las infracciones causadas en las laderas de los ríos, entre ellos se encontraba el río Cali, el río Pichindé, el río Lili, Pance, Meléndez y Aguacatal, tal como se evidencia en el informe anual del inspector de Bosques Ricardo Rengifo dirigido al Concejo Municipal para el año de 1922:

Informe anual del Inspector de Bosques. Cali, diciembre 21 de 1922

Señor. Presidente del Honorable Concejo Municipal

Tengo el honor de rendir a usted el informe de fin de año, y en el vengo a sintetizar las gestiones llevadas a cabo durante el tiempo que me ha tocado desempeñar este cargo. Desde fines de enero comencé mis correrías por las montañas del municipio, en busca de talas en los bosques aledaños a los ríos y fuentes. Hallé varias infracciones cometidas en meses anteriores, bajo la inspección del señor Vallecilla; no sé si él hizo efectivas las correspondientes multas. En el mes de mayo denuncié las infracciones efectuadas por los señores Felix Castillo, Lisímaco Ramirez y Martín García; el primero y el último del corregimiento de Andes; Ramírez del corregimiento de Leonera. Todos han pagado la multa de cinco pesos oro. En seguida denuncié la violación del señor Cayetano Villano, en el corregimiento de la paz. Transcurridos unos meses pagó también la multa de cinco pesos.

En el mes de julio descubrí y denuncié las talas violatorias hechas por los señores Manuel Santos Calambás y Luis Trochez; el primero en la cabecera del río Lili, y el segundo en la cabecera del río Meléndez. Calambás pagó inmediatamente la multa que le impuse de cuatro pesos oro; Trochéz no ha comparecido hasta hoy en la oficina respectiva a consignar la multa que le impuse porque el señor Corregidor de Meléndez no ha cumplido mi orden escrita de conducirlo a que pague la multa respectiva.

El señor Corregidor de Pance tiene orden de hacer venir a los señores Jesús Barona y Juan Guachetá para que paguen [...] el valor de la multa impuesta de cinco pesos por limpiezas hechas a las orillas de su río. [...] El señor Juan Rosero consignó en la tesorería multa por haber talado en las orillas de una fuente en el corregimiento de Felidia.

Los señores Apolinar Velasco y Santos Perafán pagaron también la multa que les impuse en el mes de septiembre por limpiezas de rastrojos a orillas del Aguacatal en su parte más alta. En el presente mes ha sido multada la señora Carmen Quintero del corregimiento de los Andes, por haber establecido dos hornos de carbón en la ribera izquierda del río Pichindecito o El Silencio. [...] En el mismo corregimiento ha practicado el señor Ezequiel Tejada, sobre la cumbre de un monte un derribe de unas cinco hectáreas a corta distancia del nacimiento de una fuente (veinte metros) por cuya causa esta inspección le prohibió quemar junto a la zona guardada y le impone la obligación de dejar arborizado lo que le falta a la zona estipulada.

A fin de estimular a los dueños de terrenos en las montañas del Distrito, les dirigí una circular encareciéndoles su colaboración en la vigilancia de los bosques ribereños y ordenándoles prohibieran a sus empleados cualquier trabajo que causara daño a las aguas. Al mismo tiempo he fijado mi atención, en todos estos meses en el aseo de los ríos y fuentes que sirven de agua esta ciudad. (AHMC, Fondo Concejo, 1923, t. 213, ff. 110-111).

En cuanto a las multas que impartía el inspector de Bosques, estas podían ser retiradas según la supervisión del mismo; dependía en gran medida de la revisión de plantaciones que reforestaran las riberas de los ríos que antes habían desmontado ciertos infractores.

Para la preservación de los ambientes naturales, se dictaban proyectos de Acuerdo que exigían el embellecimiento de la ciudad y los corredores del río por medio de la Junta de Ornato, la cual establecía medidas de preservación y respeto de espacios libres de construcción, como es el caso para 1913 del proyecto de Acuerdo por el cual "se propende al ornato, comodidades e higienización de la ciudad, se destina a tal objeto, las márgenes al río y se prohíben en ella, construcciones extrañas a ese fin" (AHMC, Fondo Concejo, 1913, t. 193, ff. 1, 2, 8 y 10).

Con el anterior proyecto se pretendía no solo la higienización de las aguas, algo urgente en la ciudad de Cali por la problemática de los excusados que caían en el río, sino también el embellecimiento y cuidado de las márgenes de los ríos en función de la estética y conservación de sus tramos, estimando desde la primera década del siglo XX respetar 20 metros a las orillas del río Cali.

Desde esta fecha en adelante quedan destinadas las márgenes del río Cali a los usos públicos y particulares que correspondan a ornato, comodidad e higiene de la ciudad, en una extensión de 20 metros por cada lado de las riberas del río.

> Quedarán prohibidas las construcciones extrañas a los objetos indicados que se declaren de utilidad pública, por lo cual los

particulares cuyo dominio se limite, están obligados a no realizar propósito alguno sobre sus propiedades afectadas por la anterior disposición sin obtener del Concejo la autorización necesaria, so pena de no ser indemnizados. (AHMC, Fondo Concejo, 1913, t. 193, ff. 1-2).

De manera que la intención de las instituciones municipales para salvaguardar los cauces de los ríos fue constante durante las dos primeras décadas del siglo XX. Sin embargo, las quejas de algunos ciudadanos como el ingeniero Miguel Triana, salen a la luz debido a prácticas indebidas, como el tema de los desmontes, a lo que el inspector de Bosques dedicaba su atención; pero al parecer una buena cultura de uso y manejo de los cauces no representó en todos los casos aciertos; por ello, cartas públicas y circulares llegaban a los despachos de la Gobernación y el Concejo, advirtiendo que:

El caudal de aguas de los ríos va disminuyendo considerablemente por causa de los veranos, y acaso por falta de iniciativa de las autoridades, que no han prestado la atención debida a materia de tanta importancia, permitiendo o tolerando que se hagan desmontes a las orillas de los ríos o arroyos, en vez de dictar sus providencias para la repoblación forestal, tan necesaria para la vida de los pueblos, que al carecer de este elemento sin duda quedaran condenadas a perecer. (AHMC, Fondo Concejo, 1915, t. 197, f. 3).

Conclusión

Con el presente estudio se puede establecer que durante la consolidación de un espacio urbano propicio en la ciudad de Cali, la municipalidad pretendió y fomentó a través de normativas la conservación del río Cali como su principal fuente de abastecimiento, el cual surtía las distintas pilas de agua tales como la pila de Lores, de Santa Rosa, del Crespo, Plaza de la Constitución y de San Nicolás, estratégicamente ubicadas para que la población surtiera sus hogares de este elemento vital.

Las dos primeras décadas del siglo XX constituyeron para Cali un periodo de emergencia y consolidación, pero a su vez significó un desafío para garantizar la calidad de vida de los habitantes que veían en Cali la posibilidad de mejorar sus condiciones, por lo tanto, la ciudad debía propiciar el ofrecimiento de servicios básicos que sustentaran las exigencias de una urbe en expansión. Por ello, en el estudio se destacó la

postura y la importancia de las acciones y normativas implementadas por parte de la municipalidad –representada en el Concejo Municipal de Cali– con el fin de pretender establecer una cultura de cuidado y buen uso de las aguas, ya que eran conscientes de lo que representaba este recurso para la ciudad, lo que significaba su deterioro y los efectos que producía para la salud de sus habitantes.

Bibliografía

BONILLA, R. (2012). "Modelos urbanísticos de Cali en el siglo XX". En: Gilberto Loaiza Cano (ed.), *Historia de Cali: Siglo XX: Tomo I* (pp. 25-84). Santiago de Cali: Universidad del Valle.

McNEILL, J. (2003) Algo nuevo bajo el sol: Historia medioambiental del mundo en el siglo XX. España: Alianza.

PERAFÁN, A. (2012). "El uso del recurso agua en el entorno urbano vallecaucano, a comienzos del siglo XX". Ponencia presentada en el VI Simposio de la Sociedad Caribeña y Latinoamericana de Historia Ambiental. Villa de Leyva, Colombia: SOLCHA.

Real Academia Española (RAE) (2014). "Paja de agua". En: *Diccionario de la Lengua Española* (23.ª ed.). Recuperado de http://dle.rae.es/?id=RTGhL0f

VÁSQUEZ, E. (2001). Historia de Cali en el siglo 20: Sociedad, economía, cultura y espacio. Cali: Universidad del Valle/Secretaría de Cultura y Turismo, Municipio de Santiago de Cali/FIDUFES/ Fondo Comúm Especial Arco Iris/FENALCO/ ESAP, Valle/La Palabra.

Fuentes de archivo

Gaceta Municipal del Archivo Histórico de Cali, 1920-1921, tomo 307.

Archivo Histórico Municipal de Cali (AHMC).

Fondo Concejo

Año 1903, tomo 172, folios 634-646.

Año 1904, t. 181, f. 14.

Año 1910, t. 187, ff. 256-260.

Año 1913, t. 193, ff. 1, 2, 8 y 10.

Año 1915, t. 196, ff. 80-81; t. 197, f. 3.

Año 1923, t. 213, ff. 111, 112, 114 y 115.

Año 1928, t. 191, ff. 296-311, 312, 314, 319. Informe y descripción general de las plantas y estado de ellas.